CONTRATO NUMERO	**CS-2026-016**
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios especializados para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares peligrosos.
CONTRATISTA	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SA ESP SAE S.A. E.S.P.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 802007083-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO RAFAEL PANCRACIO SOJO SANCHEZ
IDENTIFICACION	CC 8.702.676
OBJETO	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, INCINERACIÓN, ENCAPSULAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL EN CELDAS DE SEGURIDAD DE RESIDUOS BIOSANITARIOS, INDUSTRIALES, QUÍMICOS, LÁMPARAS HALÓGENAS, ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS Y SIMILARES PELIGROSOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES.
DEPENDENCIA	ADMINISTRATIVO
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo contractual corresponderá a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS M/L ($13.000.000).
SUPERVISIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS – YUBERIS MORALES DE LOS REYES
CDP	CDP0047

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.722.441, quien actúa en su calidad de gerente de la E.S.E. CEMINSA, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 28 No. 22 – 45 Avenida Ribón, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE,** y el señor **MARIO RAFAEL PANCRACIO SOJO SANCHEZ,** igualmente mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.702.676 en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SA ESP SAE S.A. E.S.P.** con NIT No. 802007083-2, quien para Los efectos del presente contratos se denominara el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la **E.S.E.**, en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizado, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, la cual se

regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, INCINERACIÓN, ENCAPSULAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL EN CELDAS DE SEGURIDAD DE RESIDUOS BIOSANITARIOS, INDUSTRIALES, QUÍMICOS, LÁMPARAS HALÓGENAS, ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS Y SIMILARES PELIGROSOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA ESE CEMINSA. SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, y la propuesta, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo contractual corresponderá a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/L ($13.000.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, **CDP0047, CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La **E.S.E.** pagará el contrato de la siguiente manera forma: Mediante cuentas de cobro mensuales y hasta agotar el presupuesto, previo informe y recibo a satisfacción del supervisor, aunado a ello, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar: 1. Informe de Actividades acompañado de la evidencia pertinente (fotográficas y/o planillas y/o demás que apliquen) 2. Acreditación de estar al día a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante el periodo de ejecución. 3. Certificado a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá para el primer pago aportar pago de los impuestos y/o estampillas a que haya lugar. Así mismo el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca **EL CONTRATISTA**, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Por parte de **EL CONTRATISTA**, 1. prestación del servicio para la recolección, transporte, tratamiento, incineración, encapsulamiento y disposición final en celdas de seguridad de residuos biosanitarios, industriales, químicos, lámparas halógenas, electrónicos, eléctricos y similares peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades. 2. Cumplir con las disposiciones contenidas en las especificaciones a contratar descritas en el estudio previo. 3. Cumplir con los ofrecimientos y manifestaciones señaladas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 4. Contar con los permisos, habilitaciones y/o permisos que se requieran, para el servicio requerido, de acuerdo a lo ofertado e su propuesta y a las normas vigentes que le ocupen. 5. Prestar el servicio de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas requeridas dentro del plazo establecido. 6. Recolectar el material de desecho de la entidad de manera periódica. 7. Mantener indemne a LA ESE CEMINSA de reclamaciones de terceros. 8. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. 9. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 10. Realizar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponde de conformidad con lo establecido en la ley, de todo el personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor. 12. Prestar toda la cooperación para ejecución del contrato. 13.Obrar con lealtad y buena fe en las

distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en retrasos. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Mantener en reserva la información que le sea suministrada para el desarrollo el objeto del contrato. 16. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, el estudio previo y la propuesta. 17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. **Asesoría técnica actualizada** en una Charla semestral sobre manejo Residuos Hospitalarios para el personal asistencial y de servicios involucrado en el manejo. 2. **Mantenimiento Tarifa Integral Fija de grupo**: No se aplicarán tarifas del servicio con base en escalas de generación y no se aplicarán cargos de transporte local. 3. Entrega de Actas Individuales de Tratamiento De Residuos RESPEL: Tanto hospitalarios como otros RESPEL para que puedan dar cumplimiento al Formato RH1. 4. **Diagnostico Periódico de Sensibilización** en la gestión Interna de los Residuos en la Clínica. Mediante la Visita de una técnica Ambiental para diagnosticar Oportunidades de mejora y fortalecer Áreas que presenten debilidades en el manejo de los desechos y permitan reducir Costos ambientales. En estas visitas tendrán Actualización de normatividad ambiental. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **4)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS – YUBERIS MORALES DE LOS REYES**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LA GERENCIA**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:** En materia de garantías, y atendiendo la naturaleza del contrato, su ejecución de tracto sucesivo y los riesgos sanitarios, ambientales y operativos asociados al objeto contractual, la Entidad exige al CONTRATISTA la constitución de una garantía de cumplimiento, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. CEMINSA y en observancia de los principios de responsabilidad, eficacia y protección del interés público que rigen la función administrativa. **LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** deberá constituirse por un valor **equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato** y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, es decir, hasta su terminación, con el fin de amparar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA". CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL "CEMINSA"** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valortotal del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL **CONTRATISTA** autoriza a **ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. L A ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E S E CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos

administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó Linda Luz Manotas Burbano – Abogado

Revisó: Ruth Campo – Asesor jurídico